

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 24 de agosto de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticinco de Agosto de Dos Mil Veintitrés

La señora IRMA MOYA QUINTERO, actuando en representación de su hija LAURA DANIELA NOVOA MOYA, solicita la colaboración del Despacho a fin de ordenar a ECOPETROL el pago de la matrícula universitaria de la citada adolescente en la Universidad de Santander – UDES – en aras de que continúe con los estudios de Enfermería en el segundo semestre del presente año.

Argumenta lo anterior, de la siguiente manera:

"PRIMERO. En calidad de demandante y en representación de mi hija LAURA DANIELA NOVOA MOYA, identificada con tarjeta de identidad No. 1097184405 de Barrancabermeja, quien cursó primer semestre del programa de enfermería en la UDES (Bucaramanga).

SEGUNDO: Que debido a que la UDES inició las actividades académicas el 24 de julio de 2023, pasé derecho de petición a la universidad de manera electrónica, solicitando que me colaboraran con el cupo de mi hija explicando que no tengo los recursos por no estar laborando y que también estoy gestionando un proceso judicial para que sea Ecopetrol quien directamente proceda a consignar el valor de la matrícula por el programa de enfermería donde mi hija entraría a segundo semestre. Pero a la fecha no he recibido respuesta por parte de la universidad y mi hija se encuentra sin estudio.

TERCERO: Ante esta situación solicito al despacho proceda a ordenar el pago de ECOPETROL a la UNIVERSIDAD UDES para que mi hija LAURA DANIELA NOVOA MOYA, no interrumpa sus estudios y siga con el programa académico. Lo anterior atendiendo al Decreto 1013 de 2020. Igualmente, a que me encuentre sin trabajo por ser ama de casa y estar en otra ciudad con mi hija, ya que debo cuidar la salud de ella por estar siendo tratada con diversos médicos especialistas y no tengo cómo proveer el valor de la matrícula de este segundo semestre el cual ya inició".

Pues bien, mediante Acta de Conciliación No. 047 de fecha 10 de noviembre de 2020, específicamente lo que tiene que ver con el rubro de educación, las partes acordaron lo siguiente:

*"PLAN EDUCACIONAL: El señor JAIME ENRIQUE NOVOA YÁNEZ, autorizó que todo lo que incluya el Plan educacional de ECOPETROL (matrículas, pensiones y otros rubros **que deban pagarse directamente al colegio**) a partir del año escolar 2021 sean consignados directamente desde ECOPETROL a la Institución Educativa donde se encuentre matriculada su hija LAURA DANIELA NOVOA MOYA."*

En cumplimiento de lo anterior, el 12 de enero del año 2021¹, ECOPETROL señaló:

¹ 18EcopetrolTomaNota

"Así mismo, es preciso señalar que *Ecopetrol no tiene vínculo con ninguna institución educativa y por lo tanto no es posible realizar los pagos directamente a dichas instituciones, toda vez que la relación de esta Sociedad es directamente con el titular* (pensionado- trabajador).

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que actualmente el giro del plan educacional (que incluye el reconocimiento del 90% de matrícula, 90% de pensión, tarifa única y alojamiento, este último si cumple requisitos para su reconocimiento), **se está realizando directamente a la señora IRMA MOYA QUINTERO conforme lo ordenado en Oficio N° 1922 del 23 de septiembre de 2020**, agradecemos nos confirme si continuamos realizando los giros de esta manera o procedemos a realizar cambio de giro a su Despacho Judicial bajo el proceso 2020-00005-00.

Recordamos, que el subsidio familiar y el beneficio de plan educacional es otorgado **siempre y cuando se cumpla con los requisitos exigidos por la empresa para dicho fin**".

Posteriormente, el 5 de marzo de 2021², la Entidad agregó:

"Finalmente, confirmamos que la medida de plan educacional se encuentra parametrizada para que los dineros productos de los descuentos sean girados directamente a la señora IRMA MOYA QUINTERO conforme lo ordenado en Oficio N° 1922 del 23 de septiembre de 2020".

Consultada la página web de ECOPETROL, se pudo establecer que la empresa otorga un beneficio para financiar estudios de preescolar, primaria, básica secundaria y media, carreras intermedias, educación a distancia (implica carreras virtuales), universitarias o análogas incluyendo el nivel introductorio cuando sea parte del pensum, en establecimientos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, hasta la terminación de estudios de cada beneficiario, a sus empleados y/o pensionados.

Tal auxilio aplica para aquellos beneficiarios que reúnan las condiciones y requisitos señalados por la empresa y corresponde al 90% de matrícula, pensión y una tarifa única (para cubrir gastos de transporte, textos, útiles, alimentación, jornada continua, seminternado, gastos asociados a la matrícula (asociación de padres de familia, libreta de calificaciones, carné y papelería).

Incluso, se puede observar el calendario de recepción de solicitudes para aplicar a dichos beneficios, como se lee a continuación:

MES	Tipo Beneficiario	Forma del Beneficio	Período de Recepción de Solicitudes a Nivel Nacional
MAYO	Trabajadores	Todo Quincena	Del 30 de mayo al 16 de junio de 2023
	Pensionados	Pensionados	Del 25 de mayo al 23 de junio de 2023
	Trabajadores	Todo Quincena	Del 25 de junio al 15 de julio de 2023
AGOSTO	Trabajadores	Todo Quincena	Del 2 de julio al 17 de julio de 2023
	Pensionados	Pensionados	Del 26 de junio al 25 de julio de 2023
	Trabajadores	Todo Quincena	Del 16 de julio al 30 de julio de 2023
SEPTIEMBRE	Trabajadores	Todo Quincena	Del 21 de julio al 27 de agosto de 2023
	Pensionados	Pensionados	Del 24 de julio al 27 de agosto de 2023
	Trabajadores	Todo Quincena	Del 22 de agosto al 21 de agosto de 2023

Por tanto, no es claro lo que pretende la señora IRMA MOYA QUINTERO, representante legal de la adolescente LAURA DANIELA NOVOA MOYA, pues en ningún aparte de la

² 25Ecopetrol

solicitud refiere que ECOPETROL no esté consignándole el Plan Educacional que otorga dicha compañía a los hijos de los pensionados.

Obsérvese que desde el año 2021 hasta agosto del presente año, no hubo ninguna queja de la memorialista respecto a ello; incluso, la señorita LAURA DANIELA NOVOA MOYA pudo cursar el semestre de Enfermería en la universidad de Santander – UDES – en el primer periodo académico del presente año sin ningún problema.

Ahora bien, si lo que pretende es que ECOPETROL cancele el 100% de la matrícula académica de la joven LAURA DANIELA NOVOA MOYA, de conformidad con lo señalado en párrafos precedentes, la Entidad solamente cubre el 90% de ello; por lo tanto, le corresponde a la señora IRMA MOYA QUINTERO cancelar el 10% restante.

En consecuencia, no puede el Despacho ordenar algo que no se encuentra reglamentado dentro de los parámetros de ECOPETROL, sobre todo cuando es un auxilio que otorga la Entidad a los hijos de sus pensionados.

Deberá, entonces, la señora IRMA MOYA QUINTERO, esperar que la UDES le dé respuesta al derecho de petición que aduce presentó ante dicha institución de educación superior, así como a los resultados del proceso judicial que inició en contra de ECOPETROL.

En este orden de ideas, se niega lo solicitado por la señora IRMA MOYA QUINTERO, representante legal de la adolescente LAURA DANIELA NOVOA MOYA el pasado 8 de agosto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a8e206eea4e33432199e8138ca6e7012c449df3b13381a90d7863eba5aba8a2**

Documento generado en 25/08/2023 04:03:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>